



CONVENIO 0201-2025-GRJ/GR

DRTC - J
Reg: 9581120
Exp: 5895356



CONVENIO N° 09 - 2025-GRJ-DRTC/DR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – JUNÍN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - JUNÍN**, con RUC N° 20401788990, con domicilio en la Av. Arterial N° 376, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, región Junín, debidamente representado por su Director Regional, **Mag. MICHAEL PALACIOS RAMOS**, identificado con DNI N° 20105552, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2025-GRJ/GR del 10 de enero de 2025, a quien en adelante se le denominará **LA DRTCJ**, y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, región Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional **ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251 elegido y acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Especial de Huancayo el 25 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL GRJ**.

Posteriormente, cualquier referencia conjuntamente a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-JUNÍN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL GRJ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión.

LA DRTC-J, es una persona jurídica de Derecho Público, que entre sus atribuciones está planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09203569
EXP. N°	05893356



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1252, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.6 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01.
- 2.8 Directiva Gerencial N° 008-2010-GGR/GR, Directiva para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios marcos, específicos y cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Junín.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES.

- 4.1. Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 173-2024-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el cambio de modalidad del expediente técnico denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** - CUI N.º 2597982, cambiándose a la modalidad de Administración Directa.



- 4.2. Que, mediante el Informe Técnico N° 1146-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 18 de septiembre de 2024, la Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Junín solicita al Gerente Regional de Infraestructura la firma de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.
- 4.3. Que, mediante el Informe N° 09-2024-GRJ-DRTC-DITAA/JCJ del 24 de septiembre de 2024, el Ing. Julián Córdor Jesús, encargado de convenios, adjunta el análisis de costos unitarios de imprimación y colocación de carpeta asfáltica de 2" y 3" por metro cuadrado.
- 4.4. Que, mediante el Reporte N° 298-2024-GRJ-DRTC/DR de fecha de recepción 26 de septiembre de 2024, el Abg. Michael Palacios Ramos, Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, remite el Informe N.º 09-2024-GRJ-DRTC-DITAA/JCJ por el cual se adjunta el análisis de costos unitarios de imprimación y colocación de carpeta asfáltica de 2" y 3", a fin de coordinar la suscripción y firma del convenio interinstitucional de la obra: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"* - CUI N.º 2597982.
- 4.5. Que, mediante la Carta N° 1108-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de septiembre de 2024, la Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Junín remite la documentación al Residente de Obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 4.6. Que, mediante la Carta N° 160-2024-MAL-RO de fecha de recepción 27 de diciembre de 2024, el Ing. Marco A. Arteaga Landa, Residente de Obra, solicita la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, adjuntando para ello el Informe Técnico N.º 073-2024-MAL-RO.
- 4.7. Que, con fecha 10 de enero de 2025, se realizó la verificación de metrados conjuntamente con los representantes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín y el Residente de Obra, Ing. Rolando Campos Acevedo, verificándose un área total de 72,163.46 m² de carpeta asfáltica de 3" y 2".

ÍTEM	CALLES	ÁREA (m2)
Primero Tramo de 3"	Av. Progreso	7,913.47
Segundo Tramo de 2"	Los Pinos	11142.73
Tercer Tramo de 2"	7 leyendas	29220.88
Cuarto Tramo de 2"	Bosque Dorado	23686.38



- 4.8. Que, mediante el Informe Técnico N° 19-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 13 de enero de 2025, la Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Junín solicita la firma de un convenio interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín y el Gobierno Regional de Junín.
- 4.9. Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2025-GRJ-DRTC/DITAA/JCJ de fecha 27 de enero de 2025, el Ing. Julián Córdor Jesús emite pronunciamiento respecto a la solicitud de suscripción del convenio y sugiere proseguir con el trámite correspondiente.
- 4.10. Que, mediante el Informe Técnico N° 08-2025-GRJ-DRTC/DITAA de fecha 29 de enero de 2025, el Director de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo emite opinión favorable a la suscripción del convenio interinstitucional.
- 4.11. Que, mediante el Informe Legal N° 037-2025-GRJ-DRTC/OAJ de fecha 05 de febrero de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente la suscripción de Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Interinstitucional para el servicio de IMPRIMACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA en la ejecución del proyecto *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”* con CUI N° 2597982.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El proyecto de intervención a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Interinstitucional, es respecto al servicio de IMPRIMACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA en la ejecución del proyecto *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”* con CUI N° 2597982.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES:

El objeto a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:





TRAMO I

7.1. Obligaciones de la DRTC-J:

- Proporcionará la planta de asfalto para la preparación de mezcla asfáltica y el tren de asfalto para la colocación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS
01			
	Carpeta Asfáltica Caliente de 3"	M2	7,913.47
	Imprimación Asfáltica de 3"	M2	7,913.47

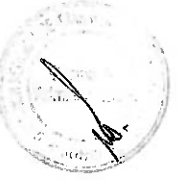
- Servicio de Producción y Colocación de Carpeta Asfáltica de 3".

COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA 3"

ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO						
CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 3"						
RENDIMIENTO	1800	M2/DIA				
DENOMINACION	UNIDAD	CUADRILLA	CANTIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	
MANO DE OBRA "					S/. 2.62	
CAPATAZ	H-H	2	0.0050	23.05	S/. 0.23	
OFICIAL	H-H	10	0.0050	18.00	S/. 0.90	
PEON	H-H	18	0.0050	16.50	S/. 1.49	
HERRAMIENTAS					S/. 0.02	
HERRAMIENTAS MANUALES	GLB		0.05	0.42	S/. 0.02	
MATERIALES					S/. 80.46	
ARENA CHANCADA	M3		0.0855	68.00	S/. 5.81	
CEMENTO ASFÁLTICO PEN 85/100	GAL		3.0750	16.50	S/. 50.74	
FILLER (CAL)	KG		1.8000	1.20	S/. 2.16	
PETRÓLEO DIESEL	GLS.		0.7350	16.00	S/. 11.76	
PIEDRA CHANCADA DE 3/4" -1/2"	M3		0.0645	65.00	S/. 4.19	
GRAVILLA DE 3/8"	M3		0.0795	68.00	S/. 5.41	
ASFALTO RC 250 PARA LIGA(CILINDRO)	GAL		0.0225	17.50	S/. 0.39	
MAQUINARIA					S/. 10.68	
CALENTADOR DE ACEITE	H-M	1	0.0050	60.50	S/. 0.30	
CARGADOR FRONTAL 125-155 Hp	H-M	1	0.0050	160.00	S/. 0.80	
CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	KW-H	1	0.0050	60.00	S/. 0.30	
PAVIMENTADORA DE 60 Hp	H-M	1	0.0050	160.00	S/. 0.80	
PLANTA ASFÁLTICA EN CALIENTE	H-M	1	0.0050	850.00	S/. 4.25	
RODILLO NEUMÁTICO UTOM 127 HP	H-M	1	0.0050	140.00	S/. 0.70	
RODILLO TADEN AUTOPROPULSADO 58-70 HP	H-M	1	0.0050	140.00	S/. 0.70	
SECADOR DE ÁRIDOS	H-M	1	0.0050	60.50	S/. 0.30	
VOLQUETE DE 15M3	H-M	10	0.0180	140.00	S/. 2.52	
COSTO DIRECTO					S/. 93.78	
GASTOS GENERALES	5	%			S/. 4.69	
SUB TOTAL					S/. 98.46	
COSTO TOTAL					S/. 103.15	
COSTO TOTAL POR M2 (MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS)					103.15	
COSTO POR M2(MANO DE OBRA, MAQUINARIAS) SIN VOLQUETE					10.78	



IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA

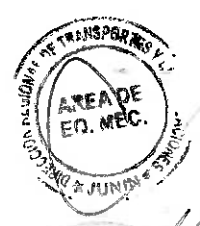


ANALISIS DE COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO						
RIEGO DE LIGA						
RENDIMIENTO	3600	M2/DIA				
DENOMINACION	UNIDAD	CUADRILLA	CANTIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	
MANO DE OBRA *						S/. 0.39
CAPATAZ	H-H	1	0.0022	23.05	S/. 0.05	
OFICIAL	H-H	1	0.0022	16.34	S/. 0.04	
PEON	H-H	6	0.0022	23.05	S/. 0.30	
HERRAMIENTAS						S/. 0.02
HERRAMIENTAS MANUALES	GLB		0.05	0.42	S/. 0.02	
MATERIALES						S/. 5.60
MC - 30	GAL		0.32	17.50	S/. 5.60	
MAQUINARIA						S/. 0.75
COMPRESORA NEUMATICA 76 HP A25-175PCM	H-M	1	0.0022	160.00	S/. 0.35	
CAMION IMPRIMADOR 6x2 178-210HP 1800-G	H-M	1	0.0022	180.00	S/. 0.40	
COSTO TOTAL						S/. 6.76
GASTOS GENERALES			5%		0.3380	
COSTO TOTAL						S/. 7.10
COSTO TOTAL POR M2 (MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS)						7.11
COSTO POR M2(MANO DE OBRA, MAQUINARIAS) SIN VOLQUETE						1.51

- Realizar controles de calidad
 - Diseño de Marshall
 - Lavado de Asfalto
 - Prueba de Diamantina

7.2. Obligaciones de el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Transferir a la cuenta de la DRTC-J al Banco de la Nación N° 031-021890 el importe de S/. 97,256.55 (Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 55/100 soles), por el servicio de PRODUCCIÓN, IMPRIMACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA de 3" en la ejecución del PRIMER TRAMO – AV. PROGRESO, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO



DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	ÁREA	COSTO POR METRO CUADRADO	SUB TOTAL
Producción y Colocación de Carpeta Asfáltica 3"	7,913.47	10.78	S/ 85,307.21
Imprimación Asfáltica 3"	7,913.47	1.51	S/ 11,949.34
TOTAL			S/ 97,256.55

- EL GRJ asumirá la plena responsabilidad por el internamiento de los siguientes insumos en la Planta de Asfalto de San Jerónimo, así como en el proyecto mencionado, comprometiéndose a garantizar su adecuada custodia y conservación en todo momento, los insumos serán los siguientes:

INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100	GAL	24,350	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
PETROLEO	GAL	5,840	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ARENA CHANCADA	M3	700	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
GRAVILLA (PIEDRA CHANCADA 3/8)	M3	250	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	150	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
FILLER (CAL)	KG.	9,500	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ARENA FINA	CUBOS	15	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ASFALTO LIQUIDO RC 250 PARA LIGA (CILINDRO)	GAL	300	PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS DE 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2587982.

- EL GRJ se encargará de la movilización y desmovilización de la maquinaria necesaria, incluyendo la Cama Baja para el tren de asfalto de la DRTC-J (ESPARCIDORA, RODILLO TANDEM LISO Y RODILLO NEUMATICO).
- Asumirá la dotación de ocho (08) volquetes como mínimo, para el traslado de la mezcla asfáltica desde la planta hasta el proyecto.
- EL GRJ será el único responsable por cualquier accidente, robo, pérdida, deterioro u otros eventos dañosos ocasionados al Tren de Asfalto durante la vigencia del presente convenio y/o su custodia. En consecuencia, asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas correspondientes.
- Asimismo, EL GRJ será responsable frente a terceros por cualquier daño personal o material que pueda ocasionarse en relación con el uso del Tren de Asfalto.

TRAMO II, III y IV

7.3. Obligaciones de la DRTC-J:

- Proporcionará la planta de asfalto para la preparación de mezcla asfáltica y el tren de asfalto para la colocación.



- Servicio de producción, imprimación y colocación de carpeta asfáltica de 2"
 - COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA 2"**

ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO						
IMPRIMACION - RIEGO DE LIGA						
RENDIMIENTO	3600	M2/DIA				
DENOMINACION	UNIDAD	CUADRILLA	CANTIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	
MANO DE OBRA *						S/. 0.40
CAPATAZ	H-H	1	0.0025	14.87	S/. 0.04	
OFICIAL	H-H	1	0.0075	11.87	S/. 0.09	
PEON	H-H	10	0.0025	10.81	S/. 0.27	
HERRAMIENTAS						S/. 0.01
HERRAMIENTAS MANUALES	GLB		0.05	0.20	S/. 0.01	
MATERIALES						S/. 6.02
MC - 30	GAL		0.32	18.80	S/. 6.02	
MAQUINARIA						S/. 0.48
COMPRESORA NEUMÁTICA 76 HP A25-175PCM	H-M	1	0.0010	140.00	S/. 0.14	
CAMION IMPRIMADOR 6x2 178-210HP 1800-G	H-M	1	0.0019	180.00	S/. 0.34	
COSTO DIRECTO						S/. 6.90
GASTOS GENERALES	5	%			S/. 0.35	
COSTO TOTAL						S/. 7.11
COSRTO TOTAL POR M2 (INCLUIDO INSUMOS MC-30)						7.25
COSTO M2 (MANO DE OBRA EQUIPOS)						1.51

IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA

ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO						
CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"						
RENDIMIENTO	3200	M2/DIA				
DENOMINACION	UNIDAD	CUADRILLA	CANTIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	
MANO DE OBRA *						S/. 2.62
CAPATAZ	H-H	2	0.0050	23.05	S/. 0.23	
OFICIAL	H-H	10	0.0050	18.00	S/. 0.90	
PEON	H-H	18	0.0050	16.50	S/. 1.49	
HERRAMIENTAS						S/. 0.02
HERRAMIENTAS MANUALES	GLB		0.05	0.42	S/. 0.02	
MATERIALES						S/. 55.41
ARENA CHANCADA	M3		0.06	68.00	S/. 3.88	
CEMENTO ASFÁLTICO PEN 65/100	GAL		2.05	17.00	S/. 34.85	
FILLER (CAL)	KG		1.2	1.20	S/. 1.44	
PETRÓLEO DIESEL	GLS.		0.49	17.50	S/. 8.58	
PIEDRA CHANCADA DE 3/4"-1/2"	M3		0.043	65.00	S/. 2.80	
GRAVILLA DE 3/8"	M3		0.053	68.00	S/. 3.60	
ASFALTO RC 250 PARA LIGA(CILINDRO)	GAL		0.015	18.00	S/. 0.27	
MAQUINARIA						S/. 6.60
CALENTADOR DE ACEITE	H-M	1	0.0025	60.50	S/. 0.15	
CARGADOR FRONTAL 125-155 Hp	H-M	1	0.0025	160.00	S/. 0.40	
CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	KW-H	1	0.0025	60.00	S/. 0.15	
PAVIMENTADORA DE 60 Hp	H-M	1	0.0025	160.00	S/. 0.40	
PLANTA ASFÁLTICA EN CALIENTE	H-M	1	0.0025	850.00	S/. 2.13	
RODILLO NEUMÁTICO UTOM 127 HP	H-M	1	0.0025	140.00	S/. 0.35	
RODILLO TADEN AUTOPROPULSADO 58-70 HP	H-M	1	0.0025	140.00	S/. 0.35	
SECADOR DE ÁRIDOS	H-M	1	0.0025	60.50	S/. 0.15	
VOLQUETE DE 15M3	H-M	8	0.0210	120.00	S/. 2.52	
COSTO DIRECTO						S/. 64.64
GASTOS GENERALES	5	%			S/. 3.23	
SUB TOTAL						S/. 67.88
COSTO TOTAL						S/. 71.11
COSTO M2 (MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS) SIN VOLQUETES						71.77
COSTO POR M2 (MANO DE OBRA, MAQUINARIAS) SIN VOLQUETES						7.08



- Realizar controles de calidad
 - Diseño de Marshall
 - Lavado de Asfalto
 - Prueba de Diamantina

7.4. Obligaciones de el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Transferir a la cuenta de la DRTC-J al Banco de la Nación N° 031-021890 por el servicio de PRODUCCIÓN, IMPRIMACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA de 2" en la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", según el siguiente detalle:

CALLES	AREA M2	MONTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO
Primer Tramo	7,913.47	S/ 97,256.55	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS DE 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2597982.
Segundo Tramo - Los Pinos	11142.73	S/ 95,713.53	
Tercer Tramo - 7 Leyendas	29220.88	S/ 251,007.36	
Cuarto Tramo - Bosque Dorado	23886.38	S/ 205,184.00	
TOTAL	72,163.46	S/ 649,161.44	

- EL GRJ asumirá la plena responsabilidad por el internamiento de los siguientes insumos en la Planta de Asfalto de San Jerónimo, así como en el proyecto mencionado, comprometiéndose a garantizar su adecuada custodia y conservación en todo momento, los insumos serán los siguientes:

SEGUNDO TRAMO - LOS PINOS			
INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESTINO
CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100	GAL	22,850	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
PETROLEO	GAL	5,470	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ARENA CHANCADA	M3	800	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
GRAVILLA (PIEDRA CHANCADA 3/8)	M3	200	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	120	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
FILLER (CAL)	KG.	13,380	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ARENA FINA	CUBOS	15	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ASFALTO LIQUIDO RC 250 PARA LIGA (CILINDRO)	GAL	300	PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS DE 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2597982.

TERCER TRAMO - 7 LEYENDAS			
INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESTINO
CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100	GAL	59,920	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
PETROLEO	GAL	14,360	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ARENA CHANCADA	M3	2,060	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
GRAVILLA (PIEDRA CHANCADA 3/8)	M3	520	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	315	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
FILLER (CAL)	KG.	35,060	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ARENA FINA	CUBOS	15	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ASFALTO LIQUIDO RC 250 PARA LIGA (CILINDRO)	GAL	300	PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS DE 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2597982.

CUARTO TRAMO - BOSQUE DORADO			
INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESTINO
CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100	GAL	48,980	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
PETROLEO	GAL	11,720	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ARENA CHANCADA	M3	1,690	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
GRAVILLA (PIEDRA CHANCADA 3/8)	M3	440	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	270	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
FILLER (CAL)	KG.	28,670	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ARENA FINA	CUBOS	15	PLANTA DE ASFALTO DE SAN JERONIMO
ASFALTO LIQUIDO RC 250 PARA LIGA (CILINDRO)	GAL	300	PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS DE 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2597982.

- EL GRJ se encargará de la movilización y desmovilización de la maquinaria necesaria, incluyendo la Cama Baja para el tren de asfalto de la DRTC-J (ESPARCIDORA, RODILLO TANDEM LISO Y RODILLO NEUMATICO).
- Asumirá la dotación de ocho (08) volquetes como mínimo, para el traslado de la mezcla asfáltica desde la planta hasta el proyecto.
- EL GRJ será el único responsable por cualquier accidente, robo, pérdida, deterioro u otros eventos dañosos ocasionados al Tren de Asfalto durante la vigencia del presente convenio y/o su custodia. En consecuencia, asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas correspondientes.
- Asimismo, EL GRJ será responsable frente a terceros por cualquier daño personal o material que pueda ocasionarse en relación con el uso del Tren de Asfalto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La Dirección de Infraestructura Terrestre Acuático y Aéreo, programará la ejecución de los trabajos por diez (10) días calendarios una vez el GRJ haya realizado la transferencia por el importe establecido y que haya realizado el internamiento de los insumos conforme lo dispuesto en la Cláusula Séptima Incisos 7.2. y 7.4. del presente Convenio; pudiendo ser renovado a solicitud de parte, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo



contrario con dos (02) días calendarios de anticipación al vencimiento del Convenio o se resuelva el Convenio por las causas establecidas en la Cláusula Décima Segunda.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda, la cual entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES**, podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de tres (03) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

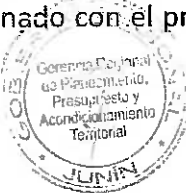
CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES, manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.

Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

La obligación que asumen **LAS PARTES**, en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**.

En ese sentido, **LAS PARTES**, declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonales para evitar





esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de la **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

12.1.- SUSPENSIÓN

EL CONVENIO, se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.





Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicará a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de tres (03) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.

El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de tres (03) días calendarios, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.

12.2.- RESOLUCIÓN.

EL CONVENIO, podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, **LA DRTC-J** cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierre, dentro de dos (02) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la(s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), dándose así resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- c) Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda de **EL CONVENIO**.
- d) La intervención (reparación, cambio de repuesto, entre otros) será previa autorización del Área Usuaria. Evento externo que ocurra de forma accidental, súbita e imprevista, ya sea por Incendio, caída de rocas, desbarrancamiento, colisión, robo, etc. y en general por alguna de las causas no excluidas en el Condicionado será informado a la DRTC-J, la omisión de esta será causal de la resolución del convenio.





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNIN



En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

13.1. El incumplimiento del presente Convenio Interinstitucional será exclusiva responsabilidad de EL GRJ, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.

13.2. Asimismo, EL GRJ será el único responsable por la ocurrencia de accidentes y otros ocasionados a la maquinaria de la DRTC-J durante el tiempo de permanencia bajo la administración del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de tres (03) días hábiles, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo podrán ser resueltas en la jurisdicción y competencia del Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-JUNÍN:**
Director de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo.
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN:**
Sub Gerente de Obras o quien designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante institucional señalado en la parte introductoria del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

16.1.-**LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

16.2.- Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

16.3.- Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de HUANCAYO, **10 SEP 2025**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Abg. Michael Balacios Ramos
DIRECTOR REGIONAL

DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **17 SEP 2025**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

